



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2456
31 de enero de 2012

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACION Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI (en adelante "la SG/ALADI"), debidamente representada por su Secretario General, Lic. Carlos Alvarez, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Secretaría General de la Comunidad Andina (en adelante "SGCA"), con sede en Av. Paseo de la República 3895, San Isidro, de la ciudad de Lima, República del Perú, representada en este acto por su Secretario General a.i., Sr. Adalid Contreras Baspineiro,

CONSIDERANDO Que con fecha 2 de marzo de 2001, la SGCA y SG/ALADI suscribieron un Acuerdo de Cooperación, mediante el cual convinieron en aunar esfuerzos y profundizar la cooperación entre los dos organismos, a fin de contribuir a la consolidación de los procesos de integración regional y subregional y mejorar la inserción de los Países Miembros de la Comunidad Andina y los demás Países Miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración en el contexto mundial;

Que entre las actividades en materia de cooperación se incluyó *"El Derecho de Uso por parte de la SG/ALADI de la información actualizada que mantiene la SGCA sobre las estadísticas de comercio exterior de los Países Miembros de la Comunidad Andina"*;

Que en el marco de la reunión de la Comisión de la Comunidad Andina, realizada en Lima el 4 de junio de 2010, los países andinos acordaron conformar un grupo de trabajo integrado por las más altas autoridades de Comercio para hacer realidad la participación conjunta en dicho organismo regional con miras a impulsar la integración latinoamericana;

Que en la XIII° Reunión Técnica de Oficinas Gubernamentales Responsables del Suministro de la Información Estadística de Comercio Exterior realizada del 19 al 20 de agosto de 2010 en Montevideo - Uruguay, los expertos de ALADI manifestaron su interés en desarrollar estadísticas

espejo por pares de países, por lo que la SG/CAN ofreció el estudio realizado en el marco del proyecto ANDESTAD y el software desarrollado; y

Que en la I Reunión de Coordinación de Actividades Conjuntas SG/CAN – SG/ALADI en Estadísticas de Comercio Exterior de Bienes realizada por videoconferencia el 10 de marzo de 2011, la SG/ALADI reiteró el pedido del software de estadísticas espejo a la SGCA;

CONVIENEN en llevar a cabo el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- OBJETO

En el marco del Acuerdo de Cooperación entre la SGCA y la SG/ALADI, el presente Acuerdo Específico de Cooperación tiene por objeto formalizar la entrega oficial por parte de la SGCA a la SG/ALADI, del software denominado "Sistema Informático de Estadísticas Espejo" (en adelante EL SOFTWARE) elaborado por la SGCA en el marco del Programa de Estadística, el cual tiene la siguiente funcionalidad: realizar el procesamiento automático de datos estadísticos de comercio exterior de bienes provenientes de dos partes o bloques comerciales, permitiendo analizar la información sobre las exportaciones del país A hacia el país B versus las importaciones de B provenientes de A; y hacer una lista de las divergencias encontradas y sus posibles causas, entre los países A y B, consolidadas a nivel de Sistema Armonizado, regímenes estadísticos, modo de transporte, CUCI rev3 y/o CIU rev3.

SEGUNDO.- CONDICIONES DE ENTREGA

Por parte de la SGCA lo que se detalla a continuación:

- Hacer entrega a la SG/ALADI del código fuente y manuales de uso de EL SOFTWARE.
- Brindar el soporte técnico necesario que permita garantizar la instalación y operatividad de EL SOFTWARE.
- Brindar capacitación a los responsables del soporte informático de la SG/ALADI para la correcta instalación y uso de EL SOFTWARE.
- Designar, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscrito el presente Acuerdo Específico de Cooperación, a los funcionarios de la SGCA quienes llevarán a cabo las coordinaciones técnicas y capacitación relacionadas a la instalación y uso de EL SOFTWARE.

Por parte de la SG/ALADI lo que se detalla a continuación:

- Coordinar las acciones necesarias para recibir el soporte técnico y capacitación para el uso de EL SOFTWARE.
- Designar, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscrito el presente Acuerdo Específico de Cooperación, a los funcionarios y representantes que se encargarán de las coordinaciones técnicas relacionadas a la instalación y uso de EL SOFTWARE.

TERCERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La SGCA es el único propietario de EL SOFTWARE. Por la presente se concede una licencia de cesión de uso realizada sin exclusividad, que habilita a la SG/ALADI para la utilización de la aplicación sin limitación territorial alguna, con una duración indefinida, en tanto ninguna de las Partes decida revocar los derechos.

La SGCA no otorga derecho de propiedad sobre EL SOFTWARE, sino que cede el derecho de uso del mismo, así como a su perfeccionamiento u adecuación para los fines que la SG/ALADI considere pertinentes, no entendiéndose en ningún caso que se habilite para su cesión, venta, alquiler o préstamo, comprometiéndose a no divulgar, publicar, ni poner de ninguna otra forma el código fuente a disposición de otras partes.

La SG/ALADI no deberá usar o alterar EL SOFTWARE para cualquier otro propósito que el señalado en el Artículo Primero, sin el consentimiento previo por escrito de la SGCA. Cualquier modificación realizada al código fuente, contenidos de la aplicación, funcionamiento operativo o incluso su apariencia, deberán ser comunicados y compartidos con la SGCA, manteniendo, esta última, los derechos de propiedad intelectual sobre la nueva versión de EL SOFTWARE.

CUARTO.- ASPECTOS NO PREVISTOS

En relación a cualquier aspecto no previsto en el presente Acuerdo, se aplicarán las disposiciones del Acuerdo de Cooperación señalado en el Artículo Primero.

En testimonio de lo acordado, ambas Secretarías debidamente representadas, firman el presente Acuerdo Específico de Cooperación, en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, Perú a los 30 días del mes de noviembre de dos mil once y en Montevideo, Uruguay, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil once. (Fdo.º) por la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración, Carlos Alvarez, Secretario General y por la Secretaría General de la Comunidad Andina, Adalid Contreras Baspineiro, Secretario General a.i.
